

El significado de 'justicia' en el comercio internacional: un problema de la justicia global

Oswaldo Guariglia

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,
Centro de Investigaciones Filosóficas, Buenos Aires

§1. La conexión entre la libertad de comercio y el desarrollo es uno de los más viejos axiomas de la teoría económica clásica. Su más famosa versión se remonta a Adam Smith, quien sostuvo lo siguiente:

Sean cuales fueren los lugares entre los cuales se lleva a cabo el comercio exterior, todos ellos extraen dos beneficios distintos de este. El comercio exporta aquella parte excedente de la producción del país y del trabajo para la cual no hay demanda entre ellos, e importa de retorno por ese excedente algún otro producto para el cual existe una demanda. El comercio agrega un valor a los productos superfluos por medio del intercambio de estos por algunos otros que pueden satisfacer una parte de sus necesidades e incrementar el disfrute. Por medio del comercio, la estrechez del mercado local no impide que la división del trabajo en alguna rama particular de la manufactura alcance su más alto grado de perfección. Al abrir un mercado más extenso para cualquier producto del trabajo que exceda el consumo local, lo alienta a mejorar su productividad y a aumentar su producción anual al máximo, y con ello a aumentar el ingreso real y la riqueza de la sociedad. El comercio internacional se ocupa continuamente en dar estos grandes e importantes servicios a todos los diferentes países entre los cuales se lleva a cabo¹.

Smith era consciente, sin embargo, de que un país tenía que tener forzosa-mente ciertas condiciones favorables a fin de beneficiarse de las ventajas que ofrecía el comercio. Si bien es cierto que el comercio promueve la productividad del trabajo en cada país, para que ello ocurra se deben satisfacer otras condiciones no menos importantes, como por ejemplo la situación geográfica, la fertilidad de la tierra, la dotación de recursos naturales, etc. Smith mismo las señala, al ponderar las incomparables facilidades que tiene Inglaterra para desarrollar el comercio: la gran extensión de su costa marítima, la cantidad de ríos navegables que facilitan el transporte por agua, la fertilidad del suelo, etc.².

A lo largo del último siglo se incorporaron a las condiciones naturales algunas otras de carácter social y político que influyeron de modo decisivo en la formación de al menos tres grupos de países distintos: los países desarrollados, los países en

1 WN, Bk. iv, ch. 1 [iv.1.31].

2 WN, Bk. iii, ch. 4 [iii.4.20]

desarrollo y los menos desarrollados. Ya el Acuerdo de 1947 del GATT admitió la existencia de una amplia brecha entre los tres grupos de países y propuso unas medidas adicionales que permitieran tender un puente sobre esa brecha. El artículo XXXVI del Acuerdo especifica algunas medidas tendientes a permitir y ampliar el acceso de los países menos desarrollados al mercado internacional:

4. Dada la permanente dependencia de muchos de las partes contratantes menos desarrolladas de la exportación de un rango limitado de productos primarios, es necesario proveer del modo más amplio posible unas condiciones más favorables y más aceptables de acceso a los mercados mundiales de dichos productos, y a desarrollar mecanismos tendientes a estabilizar y mejorar los mercados mundiales de esos productos, incluyendo en particular unas medidas destinadas a alcanzar un nivel de precios equitativos, estables y remunerativos de esos productos...³.

A pesar de esta benevolente pero tímida admisión de que algo no funcionaba como debía en la teoría económica del comercio ampliamente dominante en ese momento en los países desarrollados, que eran la mayor parte de los signatarios, se siguió sosteniendo el modelo de comercio libre como el único realmente promisorio en el largo plazo. En efecto, lo que este defendía era que la especialización del trabajo, la extensión y ampliación de la tecnología y el consecuente incremento de la productividad tenderían automáticamente a «nivelar el campo de juego» (*level the playing field*) entre los países, de modo que este crecimiento llevaría a la larga a disminuir y aún erradicar la pobreza. La experiencia acumulada en las décadas posteriores llevó, sin embargo, a formular las nuevas reglas del comercio internacional de una manera mucho más diferenciada para los distintos grupos de países. Así lo muestra la Declaración de Marruecos de 1994, con la que se cerró la así llamada Ronda de Uruguay, que concluyó con el acuerdo que dio nacimiento a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

[2] Los ministros afirman que la creación de la Organización Mundial del Comercio introduce una nueva era en la cooperación económica global y refleja el más amplio deseo de operar en un sistema de comercio multilateral más abierto y más justo para el beneficio y el bienestar de sus pueblos. Los ministros expresan su determinación de resistir a las medidas proteccionistas de cualquier clase [...].

[5]. Los ministros llaman la atención en el hecho de que los resultados de las negociaciones involucren provisiones que confieren un tratamiento diferencial y más favorable para las economías en desarrollo, incluyendo una atención especial a la situación de los países menos desarrollados. Los ministros reconocen la importancia de la implementación de estas provisiones para los países menos desarrollados y declaran su intención de continuar asistiendo y facilitando la expansión de su comercio y de sus oportunidades de inversión⁴.

3 The General Agreement on Tariffs and Trade (GATT 1947), Part IV: Trade and Development, Article XXXVI: Principles and Objectives, available at http://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/gatt47_02_e.htm#articleXXXVI.

4 Marrakesh Declaration of 15 April 1994, available at: http://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/marrakesh_decl_e.pdf

Por primera vez se habló de un modo claro y distinto de «un sistema de comercio más abierto y más justo», reconociendo implícitamente, por lo tanto, que el que se hallaba en vigencia hasta ese momento distaba de serlo. A pesar de esta admisión en el más alto nivel internacional, las consecuencias que tuvo en la década siguiente la paulatina puesta en práctica de las reglas de la Ronda Uruguay contradijeron todos los pronósticos abrumadoramente optimistas que acompañaron su aprobación. En efecto, tanto el Banco Mundial como otras instituciones ligadas a este habían pronosticado que habría una ganancia neta en el bienestar global de aproximadamente unos doscientos mil millones de dólares anuales, cuya mayor parte iría en beneficio de los países en desarrollo y menos desarrollados. En cambio de eso, con las únicas excepciones de China y el Sudeste asiático, la gran parte de las ganancias que se generaron fueron a parar a los países más desarrollados, mientras que el grupo de los países menos desarrollados tuvo una pérdida estimada en seiscientos millones anuales de dólares, que se ha ido acumulando hasta el día de hoy⁵.

El 14 de noviembre de 2001 se inició una nueva Ronda de negociaciones en la ciudad de Doha, capital del Estado de Qatar, cuyo punto de partida fue el reconocimiento del fracaso de la Ronda de Uruguay en el desarrollo de un comercio internacional más equitativo y más favorable a los países en desarrollo y a los menos desarrollados. Allí se adoptaron un cierto número de compromisos con el fin de destrabar el comercio, especialmente en aquellas áreas más sensibles para los países menos desarrollados, como por ejemplo la agricultura, la salud, los productos industriales y los aranceles que afectan a los países en desarrollo, etc. En especial los países desarrollados se comprometieron a mejorar sustancialmente el acceso a sus mercados de la producción agrícola de los países en desarrollo, a eliminar los subsidios directos e indirectos a las exportaciones de productos agrarios y a reducir las medidas de sostén a la producción agrícola doméstica que distorsionasen el comercio global⁶. A pesar de esos compromisos, aquellas medidas tales como los subsidios domésticos a la exportación de productos agrícolas de los países desarrollados no solamente no fueron reducidas sino que, por el contrario, fueron considerablemente aumentados. En el año 2001 el total de los subsidios agrícolas de los países de la OECD, alcanzaron la cifra sin precedentes de trescientos mil millones de dólares anuales. Estas flagrantes asimetrías en el comercio global entre bienes industriales, cuyos aranceles fueron paulatinamente reducidos, y productos agrícolas, que deben enfrentarse no solamente a aranceles de hasta el 100% sino también a barreras para-arancelarias, subsidios distorsivos o directas prohibiciones de importación por parte de

5 J. Stiglitz and A. Charlton, *Fair Trade for All*, Oxford and New York, Oxford U.P., 2005, 46-47.

6 Research and Information System for the Non-Aligned and Other Developing Countries (RIS), *World Trade and Development Report 2003*, New Delhi, p. 2, 55-73, available at: <http://www.ris.org.in/wtdr2003>

los países desarrollados, desencadenaron una larga serie de reclamos por parte de los distintos grupos de países en desarrollo y menos desarrollados, como el Grupo Africano, el G-20, el G-33, el Grupo de Cairns, y varios más. En su informe del 7 de mayo de 2008 el Director General de la OMC instaba a los miembros del Comité de Agricultura a llegar a un pronto acuerdo a fin de concluir este año la Ronda de Doha. Nada indica que este acuerdo pueda aún lograrse⁷.

§ 2. Esta breve historia de algunos aspectos del comercio internacional está presentada desde la perspectiva de la teoría económica y política, es decir, desde el exclusivo punto de vista del interés nacional, que es el que prevalece en el ámbito de las negociaciones. Llamaré a esta «la teoría realista del comercio internacional». Según esta tesis, la única causa motriz de la política internacional es el interés nacional de cada uno de los actores, sin ninguna otra consideración restrictiva más que aquella de carácter exclusivamente estratégico. Por lo tanto, el único mecanismo inhibitorio que tienen los actores en la arena de la política internacional es el balance de poder, que obliga a compensar constantemente avances o debilitamientos de alguna de las partes mediante alianzas, distanciamientos u otras medidas estratégicas similares de las otras. En consecuencia, en el comercio internacional solamente tiene que tomarse en cuenta la magnitud relativa de los países que negocian, de modo que los países desarrollados obtendrán inevitablemente mejores condiciones para sus productos, forzando a la apertura de los mercados de los países en desarrollo para los bienes industriales que ellos producen y cerrando sus propios mercados para aquellos bienes primarios, en especial los agrarios, que los menos desarrollados mayormente exportan. Dado que en el nivel internacional no hay espacio para alegatos a favor de un trato más equitativo distinto del que surge de la propia negociación, hablar de una 'justicia' por encima de estos tratados carece de sentido⁸.

Por otra parte, las teorías económicas del comercio internacional han abundado desde hace más de dos siglos, cuando Adam Smith dio los primeros pasos que he citado más arriba. La teoría más ortodoxa es la denominada 'teoría económica del goteo (o derrame)' (*trickle-down economics*) que básicamente sostiene que los mercados por sí mismos conducen al intercambio más eficiente y que, aunque el mercado libre profundiza la desigualdad, promueve el crecimiento económico, porque los más ricos ahorran más que los más pobres y, al hacerlo,

7 World Trade Organization, Committee on Trade and Development, Development Aspects of the Doha Round of Negotiations, 22-05-2007, WT/COMTD/W/143/Rev.3 (22 May 2007- 07-2084). La declaración de P. Lamy se encuentra en: http://www.wto.org/spanish/news_s/news08_s/gc_chair_tnc_7may08_s.htm

8 Para una exposición más desarrollada de este 'modelo', véase Risse, 2005a, pp. 9-25, y Kapstein, 2006, pp. 45-57. En ambos casos, los autores señalan que pese a lo extendida que se halla esta posición entre los teóricos políticos, conduce inevitablemente a callejones sin salida. Véase también Rodrik, 2007, pp. 1-15.

acumulan más capital, lo cual es la llave del crecimiento económico. Consecuentemente con esta teoría, la desigualdad, que inicialmente tiende a aumentar, a la larga se revierte y modera o elimina la pobreza⁹. El corolario de esta teoría, adoptada durante décadas por los organismos internacionales del llamado «Consenso de Washington», es que el camino más directo al desarrollo para los países menos desarrollados llevaba al desmantelamiento de sus barreras arancelarias, a la desprotección de sus industrias, todavía en la pubertad, y a la integración más amplia al mercado mundial. Puesta bajo fuerte criticismo a la luz de la experiencia de las crisis de los años noventa y comienzos del presente siglo, como la de Argentina en 2001, por economistas como Dani Rodrik, Joseph Stiglitz y otros, en la actualidad es más bien tratada como «una ideología que refleja los intereses de la comunidad financiera internacional»¹⁰.

La pérdida de prestigio y el inevitable debilitamiento de la adhesión a dicha teoría que trajo consigo, dieron una oportunidad a una teoría alternativa del comercio internacional, sostenida principalmente por los economistas recién citados, que pone un acento mayor en los marcos institucionales que en el equilibrio puramente económico, y que sostiene que la intervención estatal, los altos aranceles para proteger las industrias incipientes y los acuerdos multilaterales entre los estados, son mucho más promisorios que la teoría del goteo. La cuestión consiste, sin embargo, en que estos acuerdos provinieron básicamente de las negociaciones entre los países más desarrollados, en el entendimiento de que existía una igualdad entre los contrayentes y una reciprocidad entre las partes. Inevitablemente estos presupuestos desnivelan el campo de juego a favor de los países más ricos y con un mayor mercado interno frente a los menos desarrollados y con un mercado interior más limitado. Los conflictos surgidos de estos desniveles llevaron a la proclamación de la Ronda de Doha cuyo lema es el de «la promoción del desarrollo económico y la erradicación de la pobreza a través del comercio internacional»¹¹. A fin de poder juzgar si efectivamente los nuevos acuerdos y regulaciones que se obtengan están a la altura de esos fines, es ineludible elaborar un criterio normativo aceptable para todos los participantes a fin de poder establecer si las reglas aprobadas son 'justas'.

§ 3. La primera observación que es necesario hacer al respecto tiene que ver con el término mismo. En efecto, 'justicia' se refiere en primer lugar a las instituciones y al régimen doméstico de cada Estado y estipula los principios y reglas que rigen en su interior en la relación de los ciudadanos entre sí y con sus autoridades. Dado que dentro de los 192 Estados nacionales que forman parte

9 Véase Stiglitz, 2002, pp. 73-80, 254 n. 2 y 3.

10 Stiglitz, 2002, p. 130. Véase también, Rodrik, 2001 y 2007, Stiglitz y Charlton, 2005, pp. 14-40 y Stiglitz, 2006, pp. 61-101.

11 Véase una síntesis de los principales temas en juego en Kapstein, 2006, pp. 57-71.

de las Naciones Unidas existen regímenes sumamente distintos, tanto por su estructura social, cultural y política como por sus convicciones respecto de la justicia de su propia nación, abstraer un principio común para aplicarlo a las relaciones internacionales no es posible. Por otra parte, las instituciones internacionales han creado sus propias prácticas, han acumulado una experiencia compartida en los procedimientos aplicados y, de este modo, se ha ido desarrollando una concepción común aunque difusa de 'justicia' que es propia de esas mismas prácticas. En consecuencia, a mi juicio es errado intentar imponer un criterio sustantivo de justicia, exterior al propio sistema de las relaciones multilaterales de comercio que, con todos sus defectos, tiene ya más de sesenta años, y es más apropiado considerar este nivel supremo de las relaciones internacionales «tal como nosotros lo vemos», como sostenía Rawls¹².

Una segunda observación se refiere a la desigualdad de desarrollo existente entre los diferentes países. Esta desigualdad se refleja, como se admite en las declaraciones citadas, en las regulaciones del comercio internacional. Algo, sin embargo, debe quedar en claro: la desigualdad entre el desarrollo de los distintos países no es por sí misma un hecho injusto. Como los economistas clásicos desde Adam Smith han sostenido, la existencia del comercio está basada en la diferente y desigual producción de la tierra y del trabajo de un determinado país con relación a otro u otros¹³. Las diferencias en el crecimiento, el desarrollo económico y en la educación de los países depende en primer lugar de la cultura de su pueblo y de sus concepciones de la buena vida, además de sus condiciones naturales, como la salud de la población, los recursos naturales del suelo, las condiciones geográficas, etc. Por cierto, hay excepciones a estas condiciones, las que se dan casi exclusivamente en aquellos países cuyas catastróficas circunstancias físicas, sociales y políticas actuales han sido signadas por un pasado reciente de explotación colonial, como en el caso de la mayoría de los países sub-saharianos del África. Pero fuera de estos, lo que los demás países tienen actualmente para ofrecer en intercambio por otros bienes que necesitan, refleja sus propias y peculiares elecciones, su auto-determinación y sus modos idiosincrásicos de vida. En principio, por lo tanto, no hay injusticia en los diferentes grados de desarrollo que cada país ha alcanzado¹⁴.

12 Rawls proponía que «the Law of Peoples proceeds from international political world as we see it», 1999, 83. Por el contrario, Kokaz sostiene una visión contraria cuando afirma: «[the legal model] rests upon a strict separation between procedural fairness (legitimacy) and substantive fairness (justice). This is untenable, because it leads to paralysis when procedure and substance pull in different directions, not to mention that it blinds agents to the links between procedure and substance», 2005, 79.

13 Véanse los pasajes citados en las notas 1 y 2 de A. Smith. Interesantes son las reflexiones de Marx sobre los extractos de D. Ricardo con respecto al comercio exterior, Grundr., pp. 808-11.

14 Este punto ha sido convincentemente discutido por Miller, 2005, 70-79 y 2006, 194-203, siguiendo la línea trazada por Rawls, 1999, §16.

A pesar de ello, a fin de que las diferencias de capacidad productiva, complejidad tecnológica de los productos elaborados, poder financiero, etc., entre los países desarrollados y los países en desarrollo o los más pobres no provoquen ventajas adicionales en la negociación para los más ricos, los diversos acuerdos internacionales, comenzando por el GATT, Art. XXXVI, 1 y del modo más enfático en la Declaración de Doha de 2001, § 2, han previsto la aprobación de medidas especiales para compensar esas desigualdades. De todas las declaraciones que van desde 1947 hasta la última Declaración de los ministros, adoptada en Hong Kong el 18 de diciembre de 2005, podemos extraer algunos criterios generales que están implícitamente admitidos como reglas actualmente aceptadas como vigentes en la adopción unánime de una legislación internacional equitativa del comercio mundial. Excluyo de estos criterios aquellos que, si bien pueden aparecer en algunos casos específicos, forman parte de otras cuestiones de la globalización que no afectan directamente al comercio, como por ejemplo la preservación del medio ambiente o el calentamiento del clima.

De modo general, las asimetrías en el nivel de desarrollo, de poder y de conocimiento e información entre los miembros de la OMC deben ser públicamente reconocidas y debidamente compensadas por medio de medidas especiales, de acuerdo a las necesidades explícitas de las partes.

§ 4. Tomaré como un caso especial el complejo problema de las negociaciones sobre el comercio de la agricultura, a partir del Acuerdo de la Ronda Uruguay de 1995. Éste introdujo una serie de restricciones y de plazos para un comercio que había sido severamente distorsionado por las medidas proteccionistas de la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón. El Acuerdo comprometía a los miembros de la OMC a una reducción sustancial de los subsidios a los productores domésticos y a una disminución paulatina pero notable de los subsidios directos a la exportación, que reducían de un modo artificial los precios de los productos agrarios en el mercado mundial causando gravosas pérdidas a los países en desarrollo y menos desarrollados, algunos de los cuales, como en el caso de los países africanos productores de algodón, Benin, Burkina Faso, Burundi, Costa de Marfil y otros, dependen casi exclusivamente de la exportación de ese único producto. A pesar de estos compromisos, entre 1986 y 2003 los subsidios sufrieron solo una muy pequeña disminución, de 241 a 238 mil millones de dólares anuales. Hasta casi tres años más tarde del lanzamiento de la Ronda de Doha, en julio de 2004, no cedió la resistencia de los países de la OECD y en especial de la Unión Europea, comprometiéndose a la total eliminación de los subsidios a la exportación de los bienes agrarios y a una sustancial reducción de los subsidios domésticos, que aún está por aprobarse de modo definitivo. Una proyección hecha para el período 2005-2015 predice que la exportación global de productos agrarios aumentaría entre un 10 y un 13%, con una ganancia adicional de alrededor de 192 mil millones de dólares anuales para los países en

desarrollo y especialmente para América Latina, si se liberara completamente el comercio internacional de productos agropecuarios¹⁵.

Por cierto, no se trata de una eliminación o reducción de todas las subvenciones que los gobiernos de los países otorgan para su producción agropecuaria, sino especialmente de aquellas que inciden directa o indirectamente en el precio internacional de estos productos. Se han establecido al efecto tres cajas o compartimentos, convencionalmente etiquetados 'verde', 'ámbar' y 'azul', que describen en cada caso cuáles son las subvenciones permitidas. Para poder formar parte del «compartimento verde» las subvenciones no deben distorsionar el comercio o, a lo sumo, hacerlo en grado mínimo. Esas subvenciones deben estar financiadas con fondos públicos (sin que se cobren precios más altos a los consumidores) y no han de sostener los precios. Suele tratarse de programas que incluyen las ayudas directas a los ingresos de los agricultores y que están desvinculadas de los niveles de producción o de los precios. También incluyen los programas de protección ambiental y desarrollo regional. Las de los compartimentos ámbar y azul, en cambio, son aquellas que deben ser restringidas o limitadas en proporciones establecidas, por distorsionar en distintos grados los precios agrarios. Se sobreentiende, pues, que todo Estado tiene derecho a subvencionar a aquella parte de su población que de un modo temporario o permanente sufra las consecuencias de una repentina baja de la competitividad del producto de su industria o de su cultivo, debida a la importación de productos externos más baratos, si bien la magnitud de esta ayuda y su incidencia en el comercio libre deberá ser evaluada en cada caso¹⁶.

§ 5. A la luz de la discusión anterior, es evidente que existen ciertos deberes mínimos que los distintos gobiernos de los tres grupos de países deben cumplir, por un lado, con respecto a sus propios ciudadanos y también, por el otro, con respecto a los ciudadanos de otros países que puedan ser afectados por unas prácticas que de modo directo o indirecto impliquen violaciones de los derechos humanos. El criterio general de justicia en el comercio internacional, que antes enunciamos, debe ser completado por un ítem adicional, que dice así:

los funcionarios responsables de los países partes del comercio internacional deben impedir que el bajo costo de sus productos comerciables se logre mediante el empleo de formas de explotación del trabajo violatorias de los derechos humanos, como el empleo de niños y de esclavos. Todos ellos, y más particularmente los gobernantes de los países desarrollados y en desarrollo, deberán abstenerse de tomar aquellas medidas cuyo efecto previsible inmediato será el de empeorar la situación, ya precaria, de los peor situados en el ámbito internacional, salvo por períodos muy limitados y por causas excepcionales.

15 Anderson-Martin-Mensbrughe, «Market and Welfare Implications of Doha Reform Scenarios», 2006, pp. 350 y 384 ss. Todos los datos relativos al comercio agrícola están tomados de este libro y del de Anderson y Martin, 2006, pp. 6 ss.

16 Este punto ha sido convincentemente argumentado por Risse, 2005a, pp. 25-37.

No voy a comentar la primera parte de este criterio adicional, que, creo, es evidente de por sí y ya ha sido ampliamente reivindicada por los movimientos civiles en pro del comercio justo. Me interesa, en cambio, discutir brevemente las consecuencias que la aplicación de la segunda parte del criterio tiene no solamente para los países desarrollados sino especialmente para los países en desarrollo, que como Argentina y Brasil, son grandes exportadores de productos agrarios. Hasta aquí habíamos discutido los subsidios que los países desarrollados dan a sus productores agrarios a fin de compensar los mayores costos de la producción doméstica con los precios competitivos de nivel internacional que son los fijados relativamente por los grandes productores agrarios de países emergentes o, como en el caso del algodón, por los países africanos menos desarrollados. Subsidios y aranceles están destinados, como vimos, a proteger la producción local contra la competencia internacional, pero tienen la desventaja de encarecer los productos agrarios para los consumidores locales o, si no los encarecen, impiden artificialmente que bajen de un determinado nivel de precios, a partir del cual tanto las compensaciones como los aranceles serían extremadamente gravosos. Dado, por último, que la producción agraria subsidiada produce excedentes, estos se vuelcan al mercado internacional produciendo la baja de los precios.

A la inversa, ¿cómo debemos considerar desde el punto de vista de la justicia global las retenciones o aranceles domésticos a las exportaciones de los productos agrarios de los países emergentes que son grandes productores y cuya producción influye en el precio internacional de los mismos? En primer lugar, es necesario analizar las causas del alza actual en el precio de los alimentos en el mercado mundial. Este aumento, que ha llegado en algunos productos hasta el 100% en los últimos dos años, está producido por un sostenido aumento de la demanda, que a su vez proviene del mayor acceso a una mejor alimentación por parte de una población asiática (China, India, Vietnam, etc.) o africana (Sudáfrica, Nigeria, etc.) que antes padecía grandes carencias. Ahora bien, este mayor desarrollo que se evidencia en el mayor consumo de productos agrarios en ciertas partes del mundo emergente es a su vez compensado por una mayor dificultad de los países más pobres y subdesarrollados tanto de África como de América Latina en acceder a alimentos importados, dado que la suba generalizada de precios los pone más lejos que nunca de su alcance. ¿Cuál es el efecto de las retenciones dentro de este cuadro? A fin de no complicar demasiado la cuestión, dejo de lado las asimetrías y desigualdades que la aplicación generalizada de retenciones a todos los productores trae en el ámbito doméstico y me limito a su incidencia comparativa en el nivel internacional. El efecto inmediato, con el que además se pretende justificar las retenciones, es el de mantener los alimentos al alcance de los sectores más pobres de la sociedad doméstica mediante una quita profunda del equivalente en moneda local del precio internacional. Dado que esta quita no está discriminada por especies ni calidades de los productos, se aplica a todos los productos agrarios exportables por igual, con pequeñas variaciones de porcentajes. El resultado es

que todos los habitantes del país exportador de alimentos que impone altos aranceles de exportación gozan de un nivel abaratado artificialmente de alimentos de un modo indiferenciado, en un momento en que, como señalé antes, se ha producido una gran alza debido a la gran demanda internacional. Cuando un bien es artificialmente barato, no solamente aumenta su consumo más de lo que habría debido subir si tuviera un precio más alto, sino que tiende a ser derrochado. El caso más obvio es lo que ocurre con los ahora considerados bienes públicos, como el agua y el aire, de cuyo derroche solo recientemente nos hemos dado cuenta. Sin duda, los grandes países exportadores, como la Argentina y Brasil han padecido y reclamado por la falta de justicia en el nivel internacional cuando en los años ochenta y noventa del siglo XX los precios de los bienes agrarios, merced a los subsidios, aranceles y barreras para-arancelarias, estuvieron artificialmente bajos por décadas, empujándolos al déficit crónico de su balanza de pagos y, por último, a la catastrófica debacle de la deuda externa. Ahora que estos países son beneficiados por un cambio drástico de la situación internacional y de su influencia en el comercio de productos agrarios sería indigno que se retrajeran a una política puramente realista, de egoísmo nacional, que proclame con descaro deberse exclusivamente a salvaguardar el interés del propio pueblo sin importarles en absoluto las consecuencias negativas que puedan traer para los pueblos más desfavorecidos. Un consumo interno más moderado por los altos precios, con subsidios alimentarios personalizados, bajo forma de bonos intransferibles del gobierno que se cambien por productos en el mercado local, etc., para los sectores de bajos ingresos, dejará no solamente mayores cupos de exportación sino que promoverá una mayor inversión, que en un cierto plazo estabilizará el alza internacional de los precios. Asimismo, un porcentaje variable pero no despreciable de las ganancias obtenidas por el intercambio tan favorable debería ser aplicada a dar ayuda bajo forma de especies a las naciones menos desarrolladas que son importadoras netas de alimentos. Desde el punto de vista de una ética global, la tierra es de todo el género humano, y los pueblos que, como el de estos países, han sido beneficiados por el usufructo de una de las partes más feraces del planeta, deben tener conciencia de que tienen un deber de solidaridad con aquellos otros que sufren hambrunas y todos los demás males que conlleva la extrema pobreza. Quienes han sufrido las penurias infligidas por el cínico comportamiento de los países desarrollados en el comercio internacional de alimentos hasta hace escasos días, ahora que son beneficiados por un cambio abrupto de la onda larga de la economía mundial, no pueden ignorar los derechos humanos al momento de distribuir ciertos bienes básicos en el plano global, cuando estos imponen algunos sacrificios para aquellos que afirman ser sus cultores.

Bibliografía

- Anderson, K., W. Martin, editors, *Agricultural Trade Reform & the Doha Development Agenda*, Washington, Palgrave Macmillan and the World Bank, 2006.
- Anderson, K., W. Martin, and van D. der Mensbrugge, «Market and Welfare Implications of Doha Reform Scenarios», in: Anderson-Martin, *Agricultural Trade Reform & the Doha Development Agenda*, Washington, Palgrave Macmillan and the World Bank, 2006, pp. 333-399.
- Barry, Ch., Th. Pogge, editors, *Global Institutions and Responsibilities: Achieving Global Justice*, Malden, Oxford and Carlton, Blackwell, 2005
- Beitz, Ch., *Political Theory and International Relations*, 2nd edn. with a new afterword, Princeton, Princeton University Press, 1999.
- Beitz, Ch., «Rawls's Law of Peoples», *Ethics* 110 (4): 669-96, 2001.
- Broome, J., *Ethics out Economics*, Cambridge, Cambridge U.P. Beitz, Ch., 2005.
- , «Cosmopolitanism and Global Justice», *The Journal of Ethics*, 9, 11-27. 1999.
- Guariglia, O., 2007, «Enforcing Economics and Social Human Rights», in: Th. Pogge, editor, *Freedom from Poverty as a Human Right: Who Owes What to the Very Poor?*, Oxford and New York, Oxford U.P., 2007, p. 345-58.
- Hoerkman, B, P. Messerlin, «Removing the Exception of Agricultural Export Subsidies», in Anderson-Martin, *Agricultural Trade Reform & the Doha Development Agenda*, Washington, Palgrave Macmillan and the World Bank, 2006, 195-220.
- Kapstein, E.R., 2006, *Economic Justice in an Unfair World*, Princeton and Oxford, Princeton U.P.
- Kokaz, N., 2005, «Theorizing International Fairness», in Barry-Pogge, *Global Institutions and Responsibilities: Achieving Global Justice*, Malden, Oxford and Carlton, Blackwell, 2005, pp. 65-89.
- Martin, R., D.A. Reidy, editors, *Rawls's Law of Peoples: A Realistic Utopia?*, Malden, Oxford and Carlton, Blackwell, 2006.
- Marx, K., Grundr., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, Francfort/Viena, Europa Verlag [1939-41], Reprod. fotomecánica, sin fecha.
- Miller, D., «Against Global Egalitarianism», *The Journal of Ethics* 9, 55-79, 2005.
- Miller, D., «Collective Responsibility and International Inequality in The Law of Peoples», in Martin-Reidy, *Rawls's Law of Peoples: A Realistic Utopia?*, Malden, Oxford and Carlton, Blackwell, 2006, pp. 191-205.
- Moellendorf, D., «The World Trade Organization and Egalitarian Justice», in Barry-Pogge, *Global Institutions and Responsibilities: Achieving Global Justice*, Malden, Oxford and Carlton, Blackwell, 2005, pp. 141-158.
- Pogge, Th., *World Poverty and Human Rights: Cosmopolitan Responsibilities and Reforms*, Cambridge, Polity Press, 2002.

- Pogge, Th., «Real World Justice», *Journal of Ethics*, 9(1-2): 29-53, 2005
- Pogge, Th., editor, *Freedom from Poverty as a Human Right: Who Owes What to the Very Poor?*, Oxford and New York, Oxford U.P., 2007.
- Rawls, J., *The Law of Peoples* (with «The Idea of Public Reason Revisited»), Cambridge, Mass., London, Harvard University Press, 1999.
- Risse, M., *Fairness in Trade*, Faculty Research Working Papers Series, John F. Kennedy School of Government, 2005 [<http://ksgnotes1.harvard.edu/Research/-wpaper.nsf/rwp/RWP05-004>].
- Risse, M., «What We Owe to the Global Poor», *Journal of Ethics*, 9(1-2): 81-117, 2005. [RWP07-038].
- Rodrik, D., *How to Save Globalization from its Cheerleaders*, Faculty Research Working Papers Series, John F. Kennedy School of Government, 2007.
- Sachs, J.D., *The End of Poverty*, New York, The Penguin Press, 2005.
- Singer, Peter, *One World: The Ethics of Globalization*, 2d. edition, New Haven and London, Yale University Press, 2004.
- Smith, Adam. WN, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, London, Methuen and Co., Ltd., ed. Edwin Cannan, 1904. [Online available from <http://www.econlib.org/library/Smith/smWN12.html>.]
- Stiglitz, J., *Globalization and its Discontents*, New York and London, W.W. Norton & Cia, 2002.
- Stiglitz, J., *Making Globalization Work*, New York and London, W.W. Norton & Cia. 2006.
- Stiglitz, J., and A. Charlton, *Fair Trade for All*, Oxford and New York, Oxford U.P. 2005.